

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0071-2019-INIA

Lima, 15 ABR. 2019

VISTOS:

Los correos electrónicos de fecha 21 y 26 de febrero de 2019, emitidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología; el correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de Innovación Agraria; el Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 2 de abril de 2019, emitido por la Directora de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 246-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 3 de abril de 2019, emitido por la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0062-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 9 de abril de 2019, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Jefatural N° 0197-2018-INIA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2019 por la cantidad de ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 189 275 647,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y Fuentes de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 47.1 del artículo 47 que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

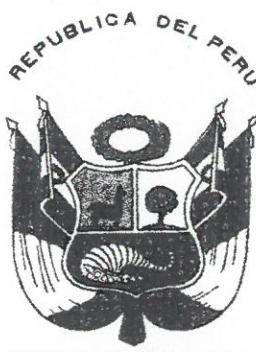
Que, el numeral 47.2 del referido artículo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN; y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 2 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología solicitaron a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las transferencias de recursos (créditos y/o anulaciones) entre Unidades Ejecutoras a través de modificaciones presupuestales correspondientes en el Nivel Funcional Programático, por la suma de un millón ciento once mil setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1 111 075,00), con el propósito de incrementar el marco presupuestal para el desarrollo de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas, plantones y reproductores, la conservación de germoplasma de los recursos genéticos, así como la gestión administrativa en las Estaciones Experimentales Agrarias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Gerente General del Pliego 163 INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0071-2019-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación presupuestal efectuada en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondientes al Año Fiscal 2019, hasta por la suma de un millón ciento once mil setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1 111 075,00), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución Jefatural

Copia de la presente Resolución Jefatural, se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2019 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese

Instituto Nacional de Innovación Agraria
JEFE DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 15 ABR. 2019
Lic. Adm. ALADE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
R.J.N. 019-2017-INIA

ANEXO 1
MODIFICACION PRESUPUESTAL - AÑO FISCAL 2019
Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras

SECCION PRIMERA
 PLIEGO
 FTE.FTO.
 GENERICA DE GASTOS

: Gobierno Central
 : 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
 : 00 Recursos Ordinarios
 : 2.3 Bienes y Servicios

PP	PROD	ACTIVIDAD	DE LA:						ALA:					
			UE 001 Sede Central	UE 016 EEA Santa Ana	UE 017 EEA Vista Florida	UE 018 EEA Andenes	TOTAL	UE 001 Sede Central	UE 016 EEA Santa Ana	UE 017 EEA Vista Florida	UE 018 EEA Andenes	TOTAL		
0089	REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS		0	0	0	0	0	0	0	0	33.536	0	33.536	
	3000339. PRODUCTORES AGRARIOS INFORMADOS SOBRE LA APITUD DE LOS SUELOS		0	0	0	0	0	0	0	0	30.165	0	30.165	
	5006099. Investigación de cultivos de acuerdo a la aptitud de suelos		0	0	0	0	0	0	0	0	30.165	0	30.165	
	3000566. PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON COMPETENCIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO SUELO EN EL SECTOR AGRARIO		0	0	0	0	0	0	0	0	3.371	0	3.371	
	5004189. Capacitación a productores agrarios		0	0	0	0	0	0	0	0	3.371	0	3.371	
	0121. MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO		282.845	47.150	137.633	16.136	483.764	200.919	8.240	247.356	43.726	500.281	500.281	
	30000630. PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS		282.845	47.150	137.633	16.136	483.764	200.919	8.240	247.356	43.726	500.281	500.281	
	5006062. Determinación de la demanda tecnológica de los productores agropecuarios		282.845	0	0	0	28.845	200.919	8.240	41.240	9.860	260.259	260.259	
	5006063. Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios		0	26.167	137.633	16.136	179.936	0	0	118.691	26.982	145.673	145.673	
	5006064. Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos		0	20.983	0	0	20.983	0	0	87.465	6.884	94.349	94.349	
	0130. COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE		925	0	925	0	1,850	925	0	29.000	75.522	105.177	105.177	
	30000001. ACCIONES COMUNES		925	0	0	0	925	925	0	0	0	0	0	
	5000276. Gestión del programa		925	0	0	0	925	925	0	0	4.016	4.941	4.941	
	3000383. PRODUCTORES FORESTALES Y MANEJADORES DE FAUNA SILVESTRE INFORMADOS SOBRE EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE		0	0	0	0	0	0	0	0	18.635	18.635	18.635	
	5004417. Estudios de investigación de recursos forestales y de fauna silvestre		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3000384. AREAS FORESTALES RECUPERADAS QUE CUENTEN CON UN ADECUADO MANEJO FOSRESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5005182. Desarrollo de estudios de especies forestales maderables, no maderables y de fauna silvestre potencialmente degradadas o alteradas		0	0	0	0	0	0	0	0	29.000	26.475	55.475	
	3000696. PRODUCTORES Y MANEJADORES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE ACCEDEN A SERVICIOS PARA LA CONEXION CON MERCADOS		209.867	0	123.867	0	333.734	123.867	0	128.918	47.298	300.083	300.083	
	5005182. Desarrollo de estudios de especies forestales maderables, no maderables y de fauna silvestre potencialmente degradadas o alteradas		209.867	0	123.867	0	333.734	123.867	0	128.918	47.298	300.083	300.083	
	9001. ACCIONES CENTRALES		0	0	0	0	925	0	0	0	0	0	0	
	3999999. SIN PRODUCTO		209.867	0	123.867	0	333.734	123.867	0	128.918	47.298	300.083	300.083	
	5000001. Planeamiento y presupuesto		209.867	0	123.867	0	333.734	123.867	0	128.918	47.298	300.083	300.083	
	5000003. Gestión administrativa		0	0	0	0	209.867	123.867	0	123.867	0	123.867	123.867	
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		291.727	0	123.867	0	123.867	0	0	128.918	47.298	176.216	176.216	
	3999999. SIN PRODUCTO		291.727	0	0	0	291.727	0	0	139.678	32.320	171.998	171.998	
	5001947. Dirección de desarrollo tecnológico agrario		291.727	0	0	0	291.727	0	0	139.678	32.320	171.998	171.998	
	5002070. Innovación de los recursos genéticos		0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000	100.000	
	TOTAL		785.364	47.150	262.425	16.136	1,111.075	325.711	8.240	578.528	198.596	1,111.075	1,111.075	



